



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

03893-2021-U

#### PUEBLA DE ARENOSO

*Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« Modificación del artículo 11 la ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles

El artículo 11 queda redactado del siguiente tenor literal.

Bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familia numerosa.

En virtud a lo establecido en el artículo 74.4TRLHL, se establece a una bonificación del 90 % en la cuota íntegra del impuesto, para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en la que figure empadronado.

La bonificación será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de Familia numerosa aportado por el interesado. Este beneficio, que tiene carácter rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte.

Debe solicitarse cuando se obtenga el Título de Familia numerosa y cada vez que se proceda a su renovación.

La petición deberá formalizarse antes de que finalice el periodo voluntario del periodo impositivo en el que se pretenda su aplicación. Para las peticiones presentadas una vez pasado ese plazo los efectos de la bonificación se producirán a partir del periodo impositivo siguiente.

Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar la siguiente documentación: - Fotocopia compulsada del Título de Familia numerosa.»

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puebladearenoso.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Puebla de Arenoso, a 12 de agosto de 2021. El Alcalde. Fdo.: Mateo Luna Benedicto.